

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA



MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA

OTORGADA POR:

MARITZA LORENA SANCHEZ MOSCOSO y JESSICA LORENA
HINOJOSA SANCHEZ

CUANTÍA: \$400

*******JJ*******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora **MARITZA LORENA SANCHEZ MOSCOSO** y señorita **JESSICA LORENA HINOJOSA SANCHEZ**, manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera, de ocupación empleada privada y estudiante, domiciliadas en esta ciudad, capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidas en el objeto, contenido y resultados legales a cuya

A handwritten signature or mark, possibly initials, located at the bottom right of the page.

celebración acude libremente, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me entrega y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: a) **MARITZA LORENA SANCHEZ MOSCOSO**, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO OCHO NUEVE UNO -TRES**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, empleada privada. b) **JESSICA LORENA HINOJOSA SANCHEZ**, con cédula de identidad número **CERO UNO CERO CUATRO UNO UNO SIETE SEIS TRES- CINCO** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, estudiante. **SEGUNDA.-** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA.** **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero:** **MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La



~~*~~



compañía tendrá como objeto social: a) La actividad minera en todas sus fases: Prospección, exploración, explotación, refinación, beneficio y fundición de todo tipo de minerales metálicos y no metálicos, permitidos por la ley. b) La comercialización en el mercado nacional e internacional de cualquier producto resultante de la actividad minera. c) La compra, venta, arrendamiento, negociación, comercialización, importación, exportación de toda clase de maquinaria, equipos e insumos para la industria minera y la minería en general, permitidos por la ley. d) La compra, venta, arrendamiento, negociación, comercialización, importación, exportación, fabricación, elaboración y demás actividades afines de toda clase de productos relacionados con la actividad minera y la industria, permitidos por la ley. e) La compañía podrá instalar plantas de beneficio, fundición y refinación, depósitos de acumulación de residuos, así como todas las actividades necesarias para el desarrollo de sus operaciones. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Cuenca,

Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.



ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO**

SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.**- La

Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento.

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO

OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL**

~~XXXX~~



ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los

socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las





Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente,

cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. Declaraciones.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



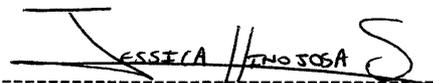
Socio	Suscripción	Pago	Total
MARITZA LORENA SANCHEZ MOSCOSO	USD\$ 200	USD\$ 200	USD\$ 200
JESSICA LORENA HINOJOSA SANCHEZ	USD 200	USD\$ 200	USD\$ 200
Total	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00



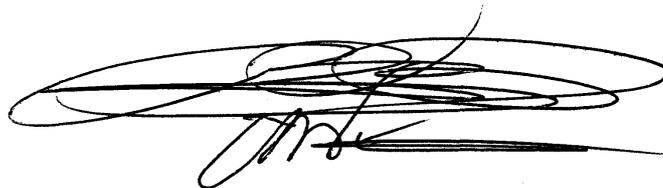
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cien por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. c) Quedan autorizados el Dr. Paúl León Altamirano y la Abg. María Verónica Galvis, para que individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abogada Verónica Galvis B, matrícula cero uno - dos mil diez - diez y seis. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a las compareciente por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARITZA LORENA SANCHEZ ✓
C.C 010214891-3



JESSICA LORENA HINOJOSA S ✓
C.C 010411763 - S







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALVIS BAILON MARIA VERONICA ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 4:40:03 PM

PRESENTE:

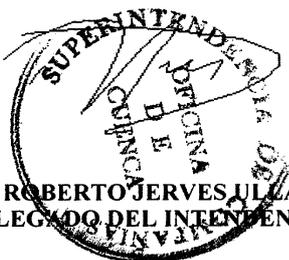
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULZURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ECUATORIANA***** V43442242
 NACIONALIDAD NO DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ESTUDIANTE PROFICUOP
 WILSON ENRIQUE HINOJOSA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 MARITZA LORENA SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 14/11/2008
 FECHA DE EMISION
 17/11/2020
 REN 0492718
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 08
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010411763-5
 HINOJOSA SANCHEZ JESSICA LORENA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 24 AGOSTO 1988
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 011-0126 04134 F
 TOMO PAIS ACT SEXO
 AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAGRARIO 1988
 JESSICA HINOJOSA S
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V43444224
 NACIONALIDAD NO DACT
 CASADO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.
 JAIME SANCHEZ ORELLANA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 DORA MOSCOSO CERDERO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 19/12/2007
 FECHA DE EMISION
 17/12/2019
 REN 0557469
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA / No. 010214891-3
 SANCHEZ MOSCOSO MARITZA LORENA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 28 MARZO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0126 01092 F
 TOMO PAIS ACT SEXO
 AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAGRARIO 1967
 JESSICA HINOJOSA S
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 001-002650710
 SANCHEZ MOSCOSO MARITZA LORENA
 HINOJOSA SANCHEZ JESSICA LORENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO
 245-0012
 HINOJOSA SANCHEZ JESSICA LORENA

e ello confiero esta
 smo dia de su celebracion

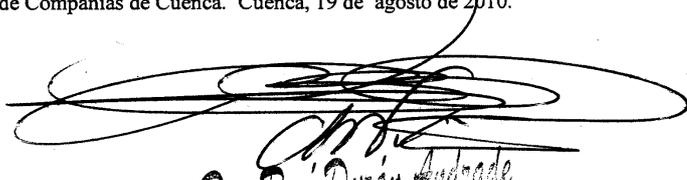




Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA ECUADOR



Doy fe: Que he anotado al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la compañía que antecede su aprobación mediante resolución número SC.DIC.C.10 673 de fecha 19 de agosto del dos mil diez, otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca, 19 de agosto de 2010.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.673 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de agosto del dos mil diez, bajo el No. 546 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.276. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**



DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA





Oficio No. SC.DIC.C.10. 1679

Cuenca, 7 SEP 2010

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANPORTABLE DRILLING SERVICES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

/Fgll.-

Firma	
Nombre	PAUL LEON
C. I.	010231160-2
Fecha	16 / SEP / 10
Función	Abogado